

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y ACREDITACIÓN¹ DE MATERIAS CURSADAS A NIVEL LICENCIATURA, PARA LAS COMISIONES DEL CONSEJO DIVISIONAL

Cualquier individuo² que cumpla con los requisitos del reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios deberá iniciar sus trámites conforme a los procedimientos establecidos para ello, así como, anejar la documentación completa referida en los artículos 10, 26 o 38, del propio reglamento, dependiendo del trámite a solicitar.

Recibida la solicitud y la documentación, de parte de Secretaría General, el presidente del Consejo Divisional, enviará de inmediato a la Coordinación Divisional de Docencia y Atención a Alumnos (CDDAA) para que se abra un expediente con la siguiente documentación:

1. Copia de la solicitud del trámite
2. Planes y programas de estudio certificados por la institución otorgante
3. Certificado de estudios
4. Historial académico vigente de la UAM (en caso de que sea alumno de la Universidad)
5. Formato-Bitácora del trámite
6. Formato de propuesta de igualación académica

Una vez integrado el expediente CDDAA solicitará al Coordinador de la Licenciatura correspondiente³ la revisión académica integral para establecer las igualdades académicas del caso. Para tal efecto dispondrá de 20 días hábiles para revalidaciones y equivalencias o de 10 días hábiles para acreditaciones.

Para establecer las igualdades académicas se deberán considerar los siguientes factores, relacionados con los planes y programas de esta Institución, así como de su desempeño académico:

- I. Los objetivos del plan de estudios;
- II. La estructura del plan de estudios y sus contenidos generales; III. La duración prevista para los estudios
- IV. El contenido de las unidades de enseñanza-aprendizaje
- V. El tiempo de dedicación y la bibliografía recomendada a cada unidad de enseñanza-aprendizaje;
- VI. La seriación de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- VII. Las modalidades de evaluación de las unidades de enseñanza-aprendizaje
- VIII. Las modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje
- IX. Las materias o grupo de materias afines a considerar, para revalidación y equivalencias, serán aquellas cuya calificación sea mayor o igual a 7.5.
- X. Las materias o grupo de materias con una calificación aprobatoria menor de 7.5 y/o si el tiempo transcurrido es mayor de 6 trimestres lectivos, desde que el interesado cursó por última vez una materia o grupo de materias de una licenciatura afín a las que ofrece la División, podrán ser evaluadas con un examen de conocimientos.

¹ La **revalidación** de estudios es la validez oficial que otorga la Universidad a los estudios realizados en instituciones que no forman parte del sistema educativo nacional. La **equivalencia** de estudios es la declaración de la igualdad académica entre los estudios del tipo superior realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional y los que se imparten en la Universidad. La **acreditación** de estudios es la determinación de las igualdades académicas entre las unidades de enseñanza aprendizaje correspondientes a los planes y programas de estudio que se imparten en la propia Universidad.

² Para el caso de revalidación y equivalencias podrá solicitarse antes o después de haber sido admitidos por la Universidad, excepto para carreras con cupo limitado que será hasta después de ser admitido.

³ El Coordinador de Licenciatura podrá solicitar el apoyo de otro Coordinador para establecer las igualdades académicas.

Al establecer la igualdad académica observar los límites en créditos para cada tipo de trámite. Esto es, para revalidación y equivalencias, no menor del 10% ni mayor del 40% y para acreditación no mayor del 75%.

Terminado el proceso de igualación académica, el Coordinador entregará el expediente a la CDDAA para elaborar el formato de resolución que será enviado a la Secretaría Académica para su inclusión como punto del orden del día en la próxima sesión del Consejo Divisional, quienes ratificarán o rectificarán la propuesta de resolución de las Comisiones.

Conforme la resolución del Consejo, se enviará el expediente a la Secretaría General para proseguir con los trámites conducentes o bien a revisión del Coordinador de Licenciatura si el Consejo manifestó alguna observación u objeción.

***Aprobado en la Sesión No. 311, celebrada el 16 de noviembre de 2001.
Consejo Divisional CBI***